



## RESOLUCIÓN

Radicado: S 202005000545

Fecha: 11/11/2020

Tipo: RESOLUCION



*“Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa “cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”.*

### EL VICERRECTOR DE DOCENCIA E INVESTIGACION

Doctor **VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.049.009, quien en su condición de Vicerrector de Docencia e Investigación, nombrado mediante la Resolución No. 201705001099 de 18 de diciembre de 2017, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución Rectoral N° 201905000045 del 23 de enero de 2019, “por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales”, la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018,

### CONSIDERANDO:

1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid busca el mejoramiento de la calidad educativa y la gestión académica e investigativa institucional, dando respuesta a los requerimientos y lineamientos trazados por el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de Acreditación para la alta acreditación institucional, buscando el fortalecimiento del Sistema para sus tres bibliotecas en las Sedes El Poblado, Rionegro y Apartadó, consistente en una plataforma de libros electrónicos con 46 e-books, de DÍAZ DE SANTOS Educación de Colombia Ltda.
2. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid cuenta con los estudios previos y disponibilidad presupuestal No. **6831** del 23 de octubre de 2020, para adelantar la presente contratación.
3. Que el desarrollo del Plan de Acción institucional que establece los elementos estratégicos para la proyección institucional hasta el año 2020, donde el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid se perfila como una institución al servicio de la transformación de los sistemas productivos locales a través de sus ejes: Formación Tecnológica de Excelencia, Desarrollo Científico y Tecnológico, Fortalecimiento Social de Territorio, Desarrollo Científico y Tecnológico e Interacción Politécnico Colombiano-Sociedad. Para lograrlo se propone mejorar la calidad de la formación y obtener la certificación de todos sus programas académicos.
4. Que buscando el fortalecimiento del Sistema de Bibliotecas, en 2014 se concibió la suscripción de e-books de EDICIONES DÍAZ DE SANTOS para sus tres bibliotecas (Poblado, Rionegro y Apartadó), consistente en una plataforma de libros electrónicos con 46 e-books, de DÍAZ DE SANTOS Educación de Colombia Ltda., la cual ha apoyado la misión de facilitar los procesos de formación y gestión de conocimiento integrando las NTIC y el e-learning al servicio de la comunidad politécnica e impacta tanto a estudiantes de pregrado y posgrado, como a docentes e investigadores pertenecientes a las tres sedes de la institución, contribuyendo con ello al mejoramiento de la calidad educativa, y la gestión académica e investigativa institucional, dando respuesta a los requerimientos y lineamientos trazados por el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de Acreditación para la alta acreditación institucional, con base en las diferentes visitas efectuadas.



## RESOLUCIÓN

5. Que se requiere la suscripción de los contenidos electrónicos en español de Biblioteca Virtual DÍAZ DE SANTOS (46 títulos), para garantizar el acceso de los usuarios de las Bibliotecas Central Poblado, Oriente Rionegro y Urabá-Apartadó, a los e-books de la editorial DÍAZ DE SANTOS, a través de computadoras y dispositivos móviles dentro y fuera del Campus, los 365 días del año las 24 horas del día.
6. Que la contratación del servicio, permitirá a la Coordinación de Biblioteca del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, contar con la asesoría, soporte y actualizaciones, lo cual garantiza la optimización de los servicios de información de las bibliotecas físicas ubicadas en la sede Central Poblado, y en los Centros Regionales Oriente Rionegro y Urabá Apartadó.
7. Que la suscripción de este recurso se sustenta en la necesidad de apoyar desde la Coordinación de Bibliotecas el acceso continuo y sin interrupciones a los recursos electrónicos que se encuentran suscritos, dado que es deber de esta Coordinación, garantizar que si los estudiantes y docentes no pueden hacer uso de las colecciones físicas mientras dure la Emergencia Sanitaria y el Aislamiento Preventivo Obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, puedan tener acceso ininterrumpidos a todos los recursos electrónicos, que permita apoyar la virtualidad, y que la academia ni la investigación se vean afectada por falta de acceso a recursos bibliográficos de pertinencia, calidad y contenido académico y científico, teniendo en cuenta que la institución cuenta con la suscripción a esta plataforma actualmente, y no es un recurso nuevo
8. Que la editorial EDICIONES DIAZ DE SANTOS LTDA es proveedor exclusivo para el territorio colombiano de las obras de su propio fondo editorial EDICIONES DÍAZ DE SANTOS en formato físico y digital, según consta en la certificación PE-181-2020 de la Cámara Colombiana del Libro, la cual hace parte del proceso contractual.
9. Que el presente proceso de contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el Bloque Administrativo, P31, of. 325. Aprobado por el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, mediante Acta N° 17 del 28 de octubre de 2020, estimó como mecanismo de selección, la *Contratación Directa, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.*
10. Que el literal “g” del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que se pueden celebrar de manera directa los contratos: *“Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”.*
11. Que el Decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.8, esta modalidad así: *“Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.*
12. Que el servicio mencionado en el objeto se enmarca –tal y como lo establece la reglamentación- dentro de las causales de Contratación Directa.
13. Que la empresa **“EDICIONES DIAZ DE SANTOS LTDA.”**, ha demostrado experiencia e idoneidad en la prestación de los servicios solicitados.

En mérito de lo expuesto,



## RESOLUCIÓN

### RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Realícese contrato bajo la modalidad de Contratación Directa cuando *no existe pluralidad de oferentes*, con la empresa “**EDICIONES DIAZ DE SANTOS LTDA**”, identificado con **NIT. 900.203.705-0**, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C. Carrera 49A No. 91 – 34, OF. 101, Teléfono 2365196 y 3214941401, Email: [DIAZDESANTOSCOLOMBIA@HOTMAIL.COM](mailto:DIAZDESANTOSCOLOMBIA@HOTMAIL.COM), está debidamente constituida con Matricula Mercantil No. 01778330 del 26 de marzo de 2008, representada legalmente para este acto por la Señora **MARIA CRISTINA NAVAS MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía N° **39.714.925**, cuyo **OBJETO** es: “**Suscripción Biblioteca Digital Díaz de Santos para las tres Bibliotecas (Poblado, Apartadó y Rionegro)**”, por valor de: **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.500.000)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **6831** del 23 de octubre de 2020, y el plazo de suscripción a la Biblioteca Digital se realizará de forma inmediata una vez se suscriba el acta de inicio, previa aprobación de pólizas, dicha suscripción permitirá el acceso a la biblioteca Diaz de Santos, por el termino de un (1) año.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO**  
Vicerrector de Docencia e Investigación

<p>Proyectó</p> <p>Nury Jaqueline Zuluaga Gutiérrez Abogada – Contratista Coordinación de Adquisiciones</p>	<p>Revisó y Aprobó</p> <p>José Alberto Arbeláez Ramírez Jefe Oficina Asesora Jurídica</p>
---	---